

**INFORME AUXILIAR JUDICIAL:** Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Radicado: **110013107010-2021-00005**. Teniendo en cuenta las medidas transitorias adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de salubridad pública, prorrogado con los últimos Acuerdos PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, CSJBTA21-1 de enero 9, PCSJA21-11724 del 28 de enero, CSJBTA21-13 del 25 de febrero, CSJBTA21-27 del 14 de abril y CSJBTA21-39 de mayo 14 de esta misma anualidad, me permito informar a la señora juez que vía correo electrónico se recibió por reparto acción de tutela instaurada por la señora **DORA ELISA ORJUELA GARZÓN**, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** solicitando el amparo del derecho fundamental de petición, igualdad y mínimo vital. Sírvase proveer.



**MARIELA SIERRA LOZANO**  
Auxiliar Judicial II

### **JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTA.**

Bogotá, D.C, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con los artículos 14 y 15 del Decreto 2591 de 1991, 1° del Decreto 1983 de 2017, y 2° del Decreto 333 de 2021, con fundamento en los últimos Acuerdos<sup>1</sup> del Consejo Superior de la Judicatura, dada la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional como consecuencia de la pandemia por el COVID -19, admítase y asúmase el conocimiento de la acción de tutela promovida por la señora **DORA ELISA ORJUELA GARZON**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 65.763.481, **en contra** de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, donde atendiendo lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991 antes de proferir sentencia de instancia en relación con los hechos de la demanda, procédase a ordenar lo siguiente:

1. Oficiése a la parte demandada, para que en el improrrogable término de un (1) día hábil siguiente al recibo de la respectiva comunicación, presenten, si a bien lo tiene, respuesta sobre la demanda de tutela promovida en su contra, aportando copias por duplicado de la documentación pertinente al caso.
2. Para el efecto, se remitirán copias de la demanda de tutela, a fin que se ejercite el derecho de defensa que asiste a la demandada, y para que alleguen toda la información necesaria que se relacione con los hechos cuestionados.
3. Comuníquese a la parte accionante la iniciación del presente proceso de tutela por el medio más expedito.
4. Recáudense los demás medios probatorios que surjan de los anteriores.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA**  
JUEZ

<sup>1</sup> PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, CSJBTA21-1 de enero 9, PCSJA21-11724 del 28 de enero, CSJBTA21-13 del 25 de febrero, CSJBTA21-27 del 14 de abril y CSJBTA21-39 de mayo 14 de esta misma anualidad.